

ACTA NÚM. 4
CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NUEVA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN
PROCEDIMIENTO ABIERTO - VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
CONTRATO DE OBRAS

PRESIDENCIA: Rocío Errazquin Ferreras, Jefa del Departamento de Contratación.

VOCALÍAS: Pablo Lucena Hidalgo, Técnico del Área de Asuntos Jurídicos.
David Ruiz Muñoz, Responsable de la Unidad de Control Interno.
Rocío Roldán Ortiz, Técnico del Departamento de Contratación.
María Teresa Bautista Crespo, Técnico del Departamento de Obra Civil.

SECRETARÍA: Antonio José Andrés Flores, Administrativo del Departamento de Contratación.

En Sevilla, el día 18 de mayo de 2026, a las 10:00 horas en la sede de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la calle Pablo Picasso núm. 6 se reúnen las personas que arriba se reseñan, todas componentes de la Mesa de Contratación, al objeto de examinar la documentación solicitada al licitador propuesto para la adjudicación de acuerdo con lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, con motivo del procedimiento abierto convocado para la adjudicación del contrato denominado CERRAMIENTO DE LA EXPLANADA DE VARADA DEL PUERTO DE LA ATUNARA. EXPEDIENTE CONTR 2026 0000059805.

Ha sido requerida a la empresa Thicorca Herrería y Construcción, S.L. la documentación previa a la adjudicación, según lo acordado en la sesión celebrada el día 27 de abril de 2026.

Se examina la documentación presentada con fecha 15 de mayo de 2026, observándose que incluye compromiso para la integración de la solvencia con medios externos con la entidad Hierros del Mediterráneo, S.A., en contra de la manifestación realizada por Thicorca Herrería y Construcción, S.L. en el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) de cumplir todos los requisitos de selección requeridos y no basarse en la capacidad de otras entidades para satisfacerlos.

La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos en los pliegos para participar en la contratación es la de la presentación de la oferta, siendo la fecha límite el día de finalización del plazo para ello, según el artículo 140.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que no es admisible ninguna clase de cumplimiento o acreditación sobrevenida en cuanto a capacidad o solvencia (Tribunal Central de Recursos Contractuales, resoluciones 1920/2021 , 237/2024 y 243/2024, entre otras) . Si no se disponía de las capacidades en la fecha de presentación de la oferta y por error o cualquier otra razón se ha declarado que sí, no es posible completar las mismas con posterioridad, en el trámite de presentación o subsanación de la documentación previa a la adjudicación, fase limitada a la acreditación de los requisitos que se ha declarado cumplir. Lo contrario supone obtener una ventaja ilegítima de completar de forma extemporánea los requisitos de aptitud de que no disponía, vulnerándose los principios de libre concurrencia e igualdad (Resolución Tribunal Central de Recursos Contractuales 115/2024, de 1 de febrero).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE ANDRES FLORES			18/05/2026
	ROCIO ERRAZQUIN FERRERAS			
VERIFICACIÓN	Pk2jmCSLYNOOP9YTG3VSNHS7AKKDDE			PÁG. 1/2



Esta precisión, lejos de representar una mera aclaración o una corrección de errores materiales manifiestos, constituye en realidad, una modificación de la oferta inicial. Tal proceder es contrario a la misma esencia del DEUC o declaración responsable, que es probar preliminarmente que, en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas, ya se satisfacían los requisitos de admisión exigibles. Admitir una acreditación en los términos que propone la empresa propuesta para la adjudicación es ir en contra del principio de igualdad de trato de los licitadores (OARC de Euskadi, Resoluciones 133/2018 y 27/2025, entre otras, del OARC de Euskadi).

Por tanto, la Mesa de Contratación acuerda proponer al órgano de contratación:

Primero: La exclusión de Thicorca Herrería y Construcción, S.L. por no acreditar la disposición de los medios materiales propios exigidos, de acuerdo con los términos declarados en su oferta.

Segundo: La propuesta de adjudicación del contrato a la entidad Cerrajería Gómez Lozano, S.L., posicionada en segundo lugar en la clasificación de empresas por puntuaciones, por importe de 172.789,84 euros, IVA excluido, siendo el importe del IVA de 36.285,86 euros.

Una vez aprobada la propuesta, procede requerir a la empresa Cerrajería Gómez Lozano, S.L. la declaración de no alteración de los datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y el resto de los requisitos exigibles no inscritos.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 10:30 horas en el lugar y fecha anteriormente indicados.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Rocío Errazquin Ferreras.

Fdo.: Antonio José Andrés Flores.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE ANDRES FLORES	18/05/2026	
	ROCIO ERRAZQUIN FERRERAS		
VERIFICACIÓN	Pk2imCSLYNQPP9YTG3VSNHS7AKKDDE	PÁG. 2/2	